

Moción para modificar el artículo 28 F de la Ley General de Telecomunicaciones

1.- Fundamentación:

El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones fue creado en 1994 para desarrollar el programa de telefonía pública.

El año 2001 se reformuló este Fondo, estableciéndose por 10 años y ampliando el tipo de proyectos subsidiables a Teléfonos públicos o centros de llamado; Telecentros Comunitarios; Servicios de radiocomunicación de libre recepción y otros servicios de Telecomunicaciones que beneficien directamente a la comunidad en la cual habrán de operar. Adicionalmente se incorporó la participación ciudadana a través de la consulta a municipalidades, manteniéndose en lo demás el marco legal y la administración del Fondo.

El objetivo de este Fondo no es otro que el de promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, especialmente respecto de localidades ubicadas en zonas geográficas extremas o aisladas.

Este Fondo actualmente no se limita a expandir el servicio de telefonía, sino que más globalmente, a posibilitar el acceso a las Tecnologías de Información y Comunicaciones de los grupos sociales más vulnerables y/o marginados de la sociedad, a promover a disminuir las asimetrías de información, generando mejores perspectivas laborales permitiendo el desarrollo de la creatividad, ampliando los espacios de participación y fortaleciendo la integración social y económica de todos los chilenos.

La política de fomento en materia de telecomunicaciones, unida a la expansión de la oferta comercial de las diversas compañías de cable, telefonía y empresas de hardware y software, ha sido un elemento altamente dinamizador para extender el uso de dichas tecnologías. Como es sabido, Los resultados de estas iniciativas son, en general, muy exitosos.

Sin embargo, persisten problemas en áreas rurales, geográficamente mas aisladas y con menores recursos, donde aún el acceso a soluciones básicas como la telefonía pública no termina de masificarse y el acceso hacia servicios más avanzados, basados en conectividad a Internet, avanza lentamente, dificultando el cierre de la brecha digital y generando por tanto, mayores desigualdades entre los ciudadanos.

El 50 por ciento de los chilenos se sienten excluidos del mundo de las nuevas tecnologías, a pesar de la alta penetración de computadores y de Internet en el país, según el Informe de Desarrollo Humano 2006 del PNUD. El informe sostiene asimismo, que la escuela "es el agente principal para la reducción de la brecha digital, pues representa la principal fuente de acceso gratuito a las tecnologías".

La Presidenta de la República ha destacado la necesidad de enfrentar los desafíos que plantea la brecha digital, una tarea que a su juicio deben ejecutar en conjunto los sectores público y privado.

En este contexto, el gobierno ya ha anunciado el estudio en el mediano plazo de una serie de medidas legales de largo alcance que permitan ir introduciendo en Chile el concepto de servicio universal que garantice a los ciudadanos el derecho de disponer al menos de un conjunto mínimo de servicios de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de ello, hoy existen mecanismos institucionales establecidos como el FDT y existen redes de acción que han acumulado una experiencia que debe ser aprovechada en el momento de planificar acciones tendientes a disminuir desde ya esta brecha digital. Reducir la brecha digital actualmente existente en Chile, demanda estrategias nacionales capaces de utilizar plenamente las diversas fuentes e instrumentos disponibles para financiar el desarrollo digital. Esto requiere visión y planes de acción con prioridades claras y basados en criterios de eficiencia, transparencia, solidaridad social y acuerdos público-privados. El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, FDT, sigue siendo una de las herramientas más relevantes en este contexto.

No obstante lo anterior, estimamos que la modificación legal del año 2001 en un aspecto introdujo una disfuncionalidad que debe corregirse, toda vez que restringió la participación de las empresas que pueden participar en los concursos para asignar proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, imponiendo a las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones, de servicios intermedios de telecomunicaciones que presten servicio telefónico de larga distancia y las permisionarias de servicio limitado de televisión, la condición de sólo poder hacerlo a través de sociedades anónimas, las que podrán ser filiales de éstas, sujetas a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, salvo en el caso de los concesionarios de servicios regulados por la ley y los de servicios abiertos o limitados de televisión, que exploten exclusivamente concesiones otorgadas en mediante el mecanismo del Fondo de Desarrollo.

La experiencia acumulada respecto del alcance y comportamiento de los proyectos del Fondo, permite concluir la necesidad de permitir la participación a estos concursos para todas las empresas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso del servicios de telecomunicaciones de que se trate, según los casos. Limitar la participación de éstas en cualquier forma es limitar las posibilidades de desarrollo del país, ya que se prescinde sin más del aporte que en tal sentido pueden hacer las empresas ya establecidas en este complejo mercado.

Queremos la más amplia participación del sector privado en los proyectos de conectividad, queremos garantizar el acceso de todos los chilenos a la sociedad de la información y que este acceso sea sostenible en el tiempo. Para ello, es necesario simplificar al máximo las posibilidades de participación y cooperación de todas las empresas en este desafío país.

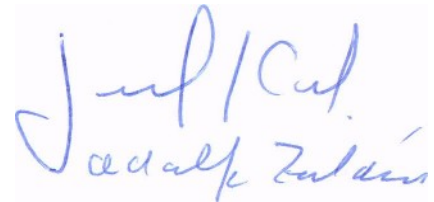
2. Proyecto

Considerando lo expuesto, se somete a consideración del Congreso al siguiente proyecto de ley:

Artículo único: Elimínase del inciso segundo del artículo 28 letra f) de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones todo lo que sigue al texto "Podrán presentarse al concurso las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso del servicio de telecomunicaciones de que se trate, según los casos."

JORGE PIZARRO SOTO

Senador de la República



Jorge Pizarro Soto

